

Aspectos relevantes en la implementación de la Resolución 4272 de 2021 en referencia a la guía RUC®



Dora Y. Cárdenas G.

Auditora RUC® (CCS)

Ingeniera Industrial / Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo e Higiene Industrial / Auditora líder para Sistemas Integrados ISO 9001:2015, ISO 45001:2018 e ISO 14001:2015 / Auditora para Tareas de Alto Riesgo (TAR) y BCMS bajo ISO 23301:2019 e ISO 31000:2018

El Registro Uniforme de Contratistas (RUC®), como parte de su estructura, exige la definición de programas para gestionar los riesgos prioritarios, los cuales deben estar alineados con el marco normativo vigente. En ese sentido, se hace necesario establecer una orientación para las empresas contratistas sobre la relación existente entre la Guía RUC® y la implementación de la Resolución 4272 de 2021 “por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas”. En este sentido, se identifican aspectos relevantes que deberán ser tenidos en cuenta por parte de las empresas contratistas que requieran implementar el Programa de Prevención y Protección contra Caídas de Alturas, para lo cual se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. En el liderazgo y compromiso gerencial definido en la Guía RUC® que incluye la política, el control de peligros, la evaluación y valoración de riesgos, así como el cumplimiento de los requisitos legales, se debe ver materializado el interés frente a la implementación de la Resolución 4272 de 2021 de forma estricta. Así las cosas, la gestión del riesgo en alturas se basará en la relevancia que dé la gerencia a las acciones para su control y el bienestar de los trabajadores. En la asignación de recursos se deberá contemplar el compromiso con el trabajador asumiendo el costo de los entrenamientos y las evaluaciones médicas pertinentes para determinar su aptitud frente a la tarea. Así mismo, se deberán asignar los recursos para el control de sistemas de acceso, las medidas colectivas, pasivas, preventivas y de protección —como los sistemas de ingeniería y los elementos de protección personal— que deberán ser suministrados por el empleador, entre otros.
2. Como parte del requerimiento de la Guía RUC®, en el desarrollo y ejecución del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiente (SG-SSTA), se sugiere:
 - Integrar la información correspondiente a los procedimientos específicos para las tareas críticas en altura a través del control de documentos y registros; realizar la modificación del permiso de trabajo seguro en alturas en cuanto a la identificación del responsable de activar la emergencia, la designación del ayudante de seguridad y la verificación del formato de análisis de peligros por actividad; tener en cuenta los 15 elementos integrantes del Programa de Protección y Prevención contra Caídas definidos en el artículo 4 de la Resolución 4272 de 2021; conservar los registros de las revisiones y del mantenimiento que sean practicados a los sistemas o equipos utilizados para la realización de trabajos en altura, así como las hojas de vida de sistemas de acceso, medidas pasivas y activas; de los elementos de protección personal contra caídas y de todos aquellos que sean requeridos por la resolución.
 - Para la asignación de funciones y responsabilidades, así como durante la creación de perfiles, se deberá considerar que no se requiere la creación de nuevos cargos, sino que se sugiere validar, a través de los que se hayan estructurado por la empresa, que se incluyan efectivamente los aspectos definidos en la Resolución 4272 de 2021 en el artículo 6.

Tabla 1. Roles y responsabilidades en el Programa de Prevención y Protección contra Caídas (Resolución 4272 de 2021)

Rol	Responsabilidad	Perfil requerido
Administrador del programa de prevención y protección contra caídas de altura, de acuerdo con el rol que cumple dentro de la empresa	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar, administrar y asegurar el programa de prevención y protección contra caídas, conforme con la definición establecida para ello. 	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional, especialista o magíster en SST • Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo. • Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas. • Curso de 50 horas en SST y/o 20 horas.
Persona calificada	<ul style="list-style-type: none"> • Calcular resistencia de materiales, diseñar, analizar, evaluar, autorizar puntos de anclaje y/o estructuras para protección contra caídas. • Las demás definidas en la presente resolución. 	<ul style="list-style-type: none"> • El perfil requerido se encuentra establecido conforme la Ley 400 de 1997.
Coordinador de trabajo en alturas	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas. • Aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos, asociados a dichos peligros. • Las demás definidas en la presente resolución. 	<ul style="list-style-type: none"> • Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas. • Curso de 50 horas en SST y/o 20 horas.
Trabajador autorizado	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar las actividades de trabajo en alturas encomendadas por el empleador y/o contratante, cumpliendo las medidas definidas en la presente resolución. • Las demás definidas en la presente resolución. 	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación en el nivel trabajador autorizado y con reentrenamiento vigente cuando aplique, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.
Ayudante de seguridad de acuerdo con el rol que cumple dentro de la empresa	<ul style="list-style-type: none"> • Son los encargados de hacer cumplir que se mantengan las condiciones de seguridad en el sitio de trabajo para controlar las áreas de riesgo de caída de objetos o personas. • Las demás definidas en la presente resolución. 	<ul style="list-style-type: none"> • El perfil requerido se encuentra establecido conforme la Ley 400 de 1997.

Fuente: Resolución 4272 de 2021

- Se establece la creación de un administrador del programa de prevención y protección contra caídas de altura, además del coordinador de trabajo en alturas.
- Para el programa de capacitación y entrenamiento se sugiere incluir las siguientes especificaciones definidas por la Resolución 4272 de 2021, artículo 10, y verificar su cumplimiento:

Tabla 2. Capacitación y entrenamiento de acuerdo con los roles (Resolución 4272 de 2021)

Rol	Personal objeto	Duración
Jefes de área para trabajos en alturas	Personas que tomen decisiones administrativas en relación con la aplicación de esta resolución en empresas en las que se haya identificado como prioritario el riesgo de caída por trabajo en alturas.	Mínimo 8 horas
Trabajador autorizado	Trabajadores que realizan trabajo en alturas y aprendices de las instituciones de capacitación y educación para el trabajo y el SENA, quienes deben ser formados y entrenados por la misma institución cuando cursen programas cuya práctica implique riesgo de caída en alturas.	Mínimo 32 horas
Coordinador de trabajo en alturas	Personal encargado de controlar los riesgos en los lugares de trabajo donde se realiza trabajo en alturas.	Mínimo 80 horas
Entrenador en trabajo en alturas	Encargado de entrenar jefes de área para trabajos en alturas, trabajadores autorizados, coordinadores de trabajo en alturas y entrenadores de trabajo en alturas.	Mínimo 130 horas

Fuente: Resolución 4272 de 2021

- Se debe tener en cuenta que los certificados de capacitación que hayan sido expedidos antes de la creación de la resolución, para cualquiera de los niveles, mantendrán su vigencia y validez.
- Un trabajador con certificado de nivel avanzado podrá seguir desempeñando sus funciones de trabajador autorizado hasta el cumplimiento de los términos y requisitos de la resolución para que deba ser reentrenado.
- Es importante tener en cuenta que la intensidad horaria definida por la Resolución 4272 de 2021 se empezará a aplicar seis (6) meses después de su expedición.
- En las actividades de inducción y reintroducción se deberán incluir los aspectos definidos por la resolución como es el reentrenamiento (que no constituye otro nivel de formación). Este se realizará cuando un nuevo trabajador se vincule a la empresa o proyecto; cuando cambien las condiciones técnicas, tecnológicas o laborales del trabajador o cuando se genere un cambio al interior de la empresa. Tal reentrenamiento solo podrá ser impartido a un trabajador certificado como trabajador autorizado, habiendo laborado dentro de la misma empresa, sin haber cambiado de actividad en los últimos 18 meses.
- Como parte de la reintroducción, previo al inicio de la nueva actividad, se capacitará al trabajador con un oferente autorizado por el Ministerio del Trabajo de forma presencial, con una duración mínima de ocho horas. De estas, el 20 % será dedicación teórica y el 80 % restante, práctica. Igualmente, incluirá las modificaciones que se realicen en el SG-SST de la empresa y el Programa de Prevención y Protección contra Caídas. Además, podrá ser impartido por el empleador en sus instalaciones con los equipos y elementos que el trabajador va a utilizar durante la labor.
- 3. Para la gestión y administración de los riesgos definida a través de la Guía RUC® se sugiere tener presentes los siguientes aspectos descritos por la resolución:
 - Establecer AROS (Análisis de Riesgo por Oficio), ATS (Análisis de Trabajo Seguro) o cualquier otra metodología para acompañar el permiso de trabajo facilitando la identificación de peligros, la valoración de riesgos y la definición de controles en el sitio donde se desarrolle la actividad.
 - Definir procedimientos seguros para cada una de las tareas que se vayan a desarrollar y que tengan exposición en alturas.
 - A través del procedimiento de la gestión del cambio y sus registros, incluir las modificaciones pertinentes que se relacionen con la implementación de la Resolución 4272 de 2021.
- En la gestión de proveedores y contratistas se recomienda hacer la verificación del cumplimiento de criterios establecidos para quienes imparten la capacitación los cuales están definidos en el artículo 29, capítulos VI, VII, VIII y en el artículo 64 de la Resolución 4272 de 2021. Así mismo, se verificarán las responsabilidades definidas bajo los artículos 15, 61 y 67 además del cumplimiento de los demás lineamientos definidos por la resolución para los contratistas que presten servicios de actividades en alturas o que en el desarrollo de sus actividades se identifique su exposición al riesgo de caída de alturas.
- En la identificación de los programas de gestión de riesgos críticos establecidos en la Guía RUC® se incluirá el Programa de Prevención y Protección contra Caídas verificando que este contenga los quince elementos mínimos para su estructura establecidos en el artículo 4, identificando los lineamientos del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 bajo la alineación de indicadores de gestión específicos y la definición del administrador para el programa.
- En el desarrollo del programa de mantenimiento preventivo requerido por

la Guía RUC® se recomienda hacer la inclusión de los sistemas y equipos de acceso para trabajo seguro en alturas, teniendo en cuenta que se deberá guardar trazabilidad de la ejecución de los mantenimientos realizados, verificando que sea realizado de acuerdo con las especificaciones del fabricante. Los mantenimientos que se realicen en los sistemas y equipos de acceso en alturas deben quedar registrados en la hoja de vida y ser ejecutados por una persona avalada por el fabricante o por una persona calificada. Para los centros de capacitación y entrenamiento que actúen como proveedores de este servicio se verificará que tengan estructurado un programa de inspección y mantenimiento de la infraestructura que será utilizada para tal fin y la validación del cumplimiento de los lineamientos de la Resolución 4272 de 2021.

- El empleador deberá suministrar los elementos de protección personal validando que estos cumplan con las especificaciones técnicas y que se incluyan los requerimientos definidos por la resolución 4272 de 2021 y la Guía RUC®.
- En el desarrollo de planes de emergencia es importante documentar los procedimientos de rescate en alturas relacionados con las actividades que se ejecutan y la respectiva práctica periódica de estos para identificar aspectos de fortalecimiento.
- 4. En la evaluación y monitoreo requeridos por la Guía RUC® se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Como parte del procedimiento para investigación de accidentes de trabajo se recomienda incluir la intervención de la ARL en caso de presentarse un accidente relacionado con trabajo en alturas cuya consecuencia sea grave para el trabajador. También se sugie-

re determinar la responsabilidad que tendrá la ARL en caso de que, durante la investigación, se detecte el incumplimiento en el programa de capacitación y entrenamiento realizado por parte del proveedor de capacitación ya que esta deberá hacer el debido reporte a la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo (DMFT) y a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo.

- En el desarrollo del programa de inspecciones requerido por la Guía RUC® se deberá hacer la inclusión de los sistemas de acceso para trabajo en alturas. También se deberá verificar que los equipos y sistemas usados en prevención y protección contra caídas sean inspeccionados por lo menos una vez al año o con la periodicidad indicada por el fabricante; así mismo, incluir las inspecciones pre-uso por parte del trabajador.

- En el procedimiento de identificación, acceso y seguimiento a los requisitos legales y de otra índole en SSTA aplicables a la organización y definidos por la Guía RUC® es necesario tener en cuenta la inclusión de las obligaciones y planes de acción para la Resolución 4272 de 2021 de modo que se logren prevenir incumplimientos. Del mismo modo, en la gestión de la comunicación, la participación y la consulta, se deberá dar a conocer los requisitos definidos por la resolución a trabajadores propios y contratistas.
- Es preciso aclarar que esta orientación tiene un carácter exclusivamente informativo y deberá ser fortalecida por la empresa contratista en los lineamientos definidos por la Resolución 4272 de 2021 teniendo en cuenta las tareas que se relacionen con la exposición a trabajos en alturas. [L](#)



Referencias

Guía del sistema de seguridad y salud en el trabajo y ambiente para contratistas RUC®/ REV 20/OAUPEO09/2912/2021

Ministerio del Trabajo (27 de diciembre de 2021). Resolución 4272 de 2021 "por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas".